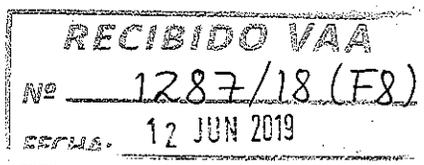


UNIVERSIDAD
DE CHILE

68731



**MODIFICA D.U N°0029274 DE 2015, QUE
APRUEBA REGLAMENTO Y PLAN DE
FORMACIÓN DEL DOCTORADO EN SISTEMAS
DE INGENIERÍA, DE LA MANERA QUE INDICA.**

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N°006129.

SANTIAGO, 31 de enero de 2019.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°199, de 2018, del referido Ministerio; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Universitario N°1939, de 2015; el Decreto Universitario N°0044208, de 2017; el Decreto Universitario N°007586, de 1993, Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario N°0028011 de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; el Decreto Universitario N°0031110 de 2004, que Crea el Grado de Doctor en Sistemas de Ingeniería; el Decreto Universitario N°0029274 de 2015, que Aprueba el Nuevo Reglamento y Plan de Formación del Doctorado en Sistemas de Ingeniería; lo certificado por el Sr. Vicedecano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, con fecha 2 de marzo de 2018; lo informado por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos por Oficio N°469, de 28 de diciembre de 2018; y la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, según lo señalado en el artículo 7° del Estatuto Institucional, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta.

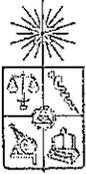
2.- Que, con fecha 19 de agosto de 2004, se dictó el Decreto Universitario Exento N°0031110 de 2004, el cual creó el Grado de Doctor en Sistemas de Ingeniería, impartido por la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, y aprobó su reglamento y plan de formación. Posteriormente, mediante Decreto Universitario N°0029274, de fecha 11 de agosto de 2015, se dictó un nuevo reglamento y plan de formación del referido Doctorado, siendo este el vigente en la actualidad.

3.- Que, con fecha 24 de enero de 2018, el Consejo de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas aprobó una serie de modificaciones al Reglamento del Doctorado señalado en el considerando anterior, así como un nuevo plan de formación de este, todo lo cual cuenta, a su vez, con el visto bueno de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos y de su Departamento de Postgrado y Postítulo.

4.- Que, dichas modificaciones tienen como propósito aumentar el número de créditos del mentado programa académico, de 180 a 240, así como modificar el plazo de presentación del Proyecto de Tesis y el plazo para rendir el examen de calificación.

5.- Que de acuerdo al artículo 19° b) de los Estatutos de la Universidad, le corresponde al Rector, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.





UNIVERSIDAD
DE CHILE

DECRETO:

Modifícase el Decreto Universitario N°0029274, de 11 de agosto de 2015, que contiene el Reglamento y Plan de Formación del Doctorado en Sistemas de Ingeniería, impartido por la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, de la siguiente manera:

- a) Reemplázase el actual Artículo 10° del Reglamento por el siguiente:

“Artículo 10 °

El Plan de Formación del Programa de Doctorado en Sistemas de Ingeniería tendrá 240 créditos. Un crédito representa 27 horas de trabajo total de un estudiante. Comprende tanto aquel realizado bajo supervisión docente, como el trabajo personal para cumplir con los requerimientos del Programa.

De ellos, 30 créditos son obligatorios y 30 créditos son electivos, determinados por el Comité Académico. El Plan de Formación contempla una Tesis de Grado con 180 créditos. Adicionalmente, los postulantes deberán aprobar un Examen de Calificación y la presentación del Proyecto de Tesis.

El Comité Académico del Doctorado en Sistemas de Ingeniería mantendrá actualizada la lista de los cursos obligatorios y electivos.”

- b) Reemplázase el actual Artículo 14° del Reglamento por el siguiente:

“Artículo 14°

La tesis deberá ser un aporte original al conocimiento científico y tecnológico y deberá culminar en un documento escrito e individual de cada candidato.

Para la ejecución de la tesis el estudiante contará con la supervisión de un profesor guía aprobado por el Comité del Doctorado en Sistemas de Ingeniería.

El proyecto de tesis deberá ser presentado por el alumno por escrito al Comité Académico, a lo más en el cuarto semestre del Programa de Doctorado en Sistemas de Ingeniería. El Comité Académico podrá autorizar una extensión del plazo.

El proyecto de tesis deberá ser aprobado por el Comité Académico, sobre la base de un informe de una Comisión Evaluadora del Proyecto de Tesis, compuesta por tres académicos calificados, a juicio del Comité Académico. El Comité Académico deberá proponer al Director de Escuela los integrantes de la Comisión Evaluadora del Proyecto de tesis, de la tesis y del examen de grado.

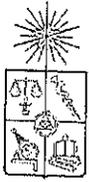
Si el proyecto de tesis es rechazado el estudiante deberá presentarla nuevamente.

La tesis deberá demostrar que el estudiante ha logrado conocimientos avanzados y dominio de técnicas de investigación en el área; habilidad para concebir, diseñar y ejecutar nuevas investigaciones y capacidad de comunicar avances en su área de conocimiento.”

- c) Reemplázase el actual Artículo 29° del Reglamento por el siguiente:

“Artículo 15°

Para la inscripción de la tesis será requisito aprobar un examen de calificación que tiene como exigencia haber aprobado los cursos obligatorios. El objetivo es comprobar que el estudiante ha logrado las competencias y dominio suficiente



UNIVERSIDAD
DE CHILE

para desarrollar la disciplina. El examen de calificación se rendirá como máximo el cuarto semestre del programa de Doctorado en Sistemas de Ingeniería. El Comité Académico podrá autorizar una extensión del plazo.

El examen de calificación se rendirá ante una comisión propuesta por el Comité Académico y nombrada por el Director de la Escuela, compuesta por tres académicos calificados, a juicio del Comité Académico. En caso de reprobación, se podrá solicitar al Comité Académico del programa rendir el examen de calificación en segunda instancia.”

d) Agrégase un 2° Artículo Transitorio al Reglamento, del siguiente tenor:

“Artículo 2° Transitorio

Las modificaciones al Reglamento y Plan de Formación, introducidas mediante Decreto Universitario N°006129, de 31 de enero de 2019, se aplicarán a todos los estudiantes que ingresen al Programa de Doctorado en Sistemas de Ingeniería, a partir de la cohorte de ingreso 2019.

Los estudiantes que hayan ingresado al Programa bajo el Plan de Formación y Reglamento aprobado en el D.U. N°0029274, de 11 de agosto de 2015, podrán concluir sus estudios adscritos al mismo, hasta dos años después de que el nuevo Plan de Formación y modificaciones al Reglamento (introducidos mediante D.U. N°006129 de 2019), entren en ejercicio. Quienes opten por incorporarse en forma voluntaria al nuevo Plan de Formación y al Reglamento modificado, deberán solicitar dicha incorporación al Decano, quién resolverá previo informe del Director de la Escuela de Postgrado y del Comité Académico del Programa.”

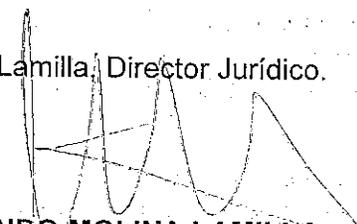
e) Reemplázase el actual Plan de Formación, por el siguiente:

“B. PLAN DE FORMACIÓN

| | |
|--------------------------|----------------------|
| Ciclo de formación común | 30 créditos |
| Ciclo de electivos | 30 créditos |
| Tesis de Grado | 180 créditos |
| TOTAL | 240 créditos” |

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

Firmado, Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector; Sr. Fernando Molina Lamilla, Director Jurídico.
Lo que transcribo a usted para su conocimiento.


FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico

DISTRIBUCIÓN:

1. RECTORIA
2. PRORRECTORIA
3. CONTRALORIA UNIVERSITARIA
4. SENADO UNIVERSITARIO
5. CONSEJO DE EVALUACIÓN
6. FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS
7. VICERRECTORIAS
8. DIRECCION JURIDICA
9. OFICINA DE TITULOS Y GRADOS
10. OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVOS Y MICROFILM

